



Cómo reclamar tu cuota de autónomo societario a la TGSS

El 7 de agosto fue un gran día para los nuevos autónomos societarios, día en el que la TGSS cambia de criterio en relación a la bonificación de las **cuotas a la Seguridad Social de los nuevos autónomos societarios, que hasta ahora no se podían acoger a la “TARIFA PLANA”**. Ha sido una lucha constante, en los tribunales, en reclamación de una **laguna legal**, a la que como siempre los legisladores nos tienen acostumbrados, al crear una nueva bonificación y olvidarse en el cajón a los nuevos autónomos dependientes de una sociedad.

La tarifa plana entra en vigor como tal el **1 de febrero de 2013**, como medida para impulsar el autoempleo y que consiste en el pago mensual de 60 euros a la Seguridad Social en lugar de los 286,15 euros que constituyen la cuota mensual mínima en 2020.

Al principio era solo para autónomos menores de 30 años, pero a partir del 1 de octubre de 2013, **se amplió a todos los autónomos de nueva creación**, siempre y cuando no fueran autónomos societarios.

Recordemos que **los autónomos societarios son aquellos que poseen al menos el 25% de las participaciones de una sociedad** y desempeñan labores de dirección o gerencia en la misma, o bien tienen al menos el 33% de las participaciones de la sociedad, y trabajan en la propia empresa, o bien no tienen participaciones de la sociedad pero conviven con un socio que tenga la menos el 50% de l ...